

RES EXENTA N° 015/2024.

MAT: CONVOCA A ELECCIÓN
DE REPRESENTANTES
ESTUDIANTILES Y
ACADÉMICOS DEL CONSEJO
DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO DE LA FACULTAD
DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

Santiago, 04 de marzo de 2024

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N°3 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Decreto Exento N°906 de 2009; Decreto Exento N° 004522 de 2010 que norma los procesos generales de Elecciones y Consultas de las Unidades Académicas de la Universidad de Chile y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 0013621 de 2010 que delega atribuciones en Decanos(as) de Facultad y Directores(as) de Institutos respecto Elecciones y Consultas; Decreto Universitario N°0014347 de 2020; D. U N° 18368 de 2022 que crea la Facultad de Comunicación e Imagen, D. U N° 0012159 que Crea Escuela de Postgrado y aprueba su Reglamento interno. y lo señalado en las resoluciones N°7 y N°16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.U N° 18368 que crea la Facultad de Comunicación e Imagen establece que dentro de su estructura académica se encuentra la Escuela de Postgrado.
2. Que, a su vez el D.U 0012159 crea la Escuela de Postgrado y reglamenta su funcionamiento interno, en su artículo 8 señala que el Consejo de Escuela será un organismo académico que colaborará con la Dirección de Escuela de Postgrado en la adecuada planificación, funcionamiento y supervisión de los programas que ofrezca la Escuela de Postgrado.
3. Que, conforme a lo anterior el Consejo de Escuela estará integrado por:
 - a) El(la) Director(a) de Escuela; b) El(la) Subdirector(a) de Escuela; c) Los(as) coordinadores(as) académicos(as) de los programas de postgrado impartidos por la Escuela; d) Los(as) representantes de académicos(as) que participen del desarrollo de los programas de postgrado, y que no formen parte de sus Comités Académicos, en forma y número determinado por el Consejo de Instituto; e) Estará integrado, también, por representantes de los(as) estudiantes de la Escuela, en un número equivalente a un tercio del total de integrantes académicos señalados en el inciso anterior. Si el resultado del cálculo para determinar el mínimo o máximo de los(as)

consejeros(as) estudiantiles no fuere un número entero, se empleará el entero inmediatamente superior. Estos(as) representantes de los(as) estudiantes serán elegidos(as) por sus pares conforme al Reglamento General de Elecciones y Consultas.

4. Que, es necesario convocar a elecciones de representantes estudiantiles y académicos del Consejo de Escuela.
5. Certificado de Consejo de Facultad de fecha 31 enero de 2024, en que se aprueba la composición del Consejo de la Escuela de Postgrado y el calendario que convoca a elecciones.

RESUELVO:

Convócase a elecciones de:

- Tres (3) representantes académicos
- Un/a (1) representante estudiantil

Fijándose el siguiente calendario:

03 de junio 2024	Fecha votación primera vuelta
02 mayo 2024	Fecha publicación nómina claustro elector
09 mayo 2024	Fecha plazo presentación objeciones a la nómina del claustro elector
15 mayo 2024	Fecha publicación nómina definitiva claustro elector
16 al 20 mayo 2024	Fecha plazo presentación candidaturas
22 mayo 2024	Fecha publicación nómina provisional candidatos
24 mayo 2024	Plazo presentación objeciones contra declaración provisional de candidaturas
28 mayo 2024	Plazo impugnación ante Junta Electoral Central.
29 mayo 2024	Fecha de publicación de nómina definitiva de candidatos (as)
30 mayo al 02 de junio	Fechas voto anticipado
04 junio 2024	Fecha publicación resultado provisorio candidatos (as) electos (as)
06 junio 2024	Fecha plazo presentación objeciones al resultado candidato (a) electo (a)
07 junio 2024	Fecha proclamación candidato (a) electo (a)
10 al 16 junio	Fecha eventual voto anticipado segunda vuelta
17 junio 2024	Fecha eventual segunda vuelta
18 junio 2024	Fecha publicación resultado provisorio segunda vuelta
20 junio 2024	Fecha plazo presentación objeciones al resultado segunda vuelta
24 junio 2024	Fecha eventual publicación resultado segunda vuelta y proclamación candidato (a) electo (a)

- Los(as) representantes académicos(as) ante el Consejo durarán dos años en sus funciones y los(as) representantes estudiantiles un año, pudiendo en ambos casos renovarse su designación solamente por un período consecutivo adicional.

- Requisito para ser candidato, para estos efectos es:

- a) Representantes estudiantiles ante el Consejo de Escuela: Ser estudiante regular de una carrera o programa de la respectiva Escuela. Además de contar con el patrocinio para su candidatura de cinco (5) estudiantes que pertenezcan al claustro elector. (un elector podrá patrocinar más de una candidatura para la misma elección).

Los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral (Vicedecana), señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función. Deberán adjuntar, además, la nómina acotada de patrocinantes que pertenezcan al respectivo claustro elector.

El candidato podrá designar un apoderado general que lo represente ante la Junta Electoral correspondiente.

La nómina de patrocinantes deberá señalar bajo el encabezamiento el nombre del candidato y el acto electoral de que se trate. Dejará expresa constancia de: la numeración correlativa de las personas que la suscriban, apellidos y nombres completos, requisito habilitante del elector y, si correspondiese, jerarquía académica, unidad académica a la que pertenece, número de la cédula nacional de identidad y firma del elector.

Un elector podrá patrocinar más de una candidatura para una misma elección

- b) Representantes académicos: No formar parte del Comité Académico, además el/ la postulante deberá haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente.
- Sin perjuicio de las exigencias particulares de cada caso, serán además requisitos para postular a cualquier cargo o función que regule este reglamento:
- a) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
 - b) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- Según lo establecido en el art 29 de D.U N° 004522 en las elecciones de integrantes de órganos colegiados el elector podrá sufragar hasta por un tercio de los integrantes que deban elegirse. Si tal cifra no coincidiera con un número entero, se empleara el número entero superior. Por lo tanto en este caso, se podrá votar solo por un (1) candidato.

- La elección se efectuará en forma electrónica a través de la plataforma Participa Uchile.

Anótese, comuníquese y cúmplase.


María Eugenia
Domínguez Saul
10.920.021-2
04/03/2024 - 16:05
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: njkn464sqfztiaddkobb3mfxah

MARÍA EUGENIA DOMÍNGUEZ SAUL
VICEDECANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN


María Loreto
Rebolledo Gonzalez
6.271.320-8
04/03/2024 - 15:55
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: njkn464sqfztiaddkobb3mfxah

MARÍA LORETO REBOLLEDO GONZÁLEZ
DECANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

Distribución

- Contralora Universidad de Chile
 - Proreктора Universidad de Chile
 - Integrantes Junta Electoral Local
 - Esc. Postgrado FCEI
- MLRG/JAD